



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

EXPEDIENTE 2012-00061 00

San Marcos, Veinticinco (25) de junio de dos mil Veintiuno

Revisando el proceso aparece escrito presentado por ARROCERA FORMOSA S.A.S Representado por el señor EDISSON GUSTAVO ARISTIZABAL ARISTIZABAL C.C. 71.723.608 por intermedio de apoderado judicial, parte demandante solicita la terminación del proceso por Pago de la obligación y el desglose del título valor a favor del demandado, por lo que procede el juzgado a resolver tal solicitud.

1. ANTECEDENTES

El apoderado del ejecutante pide al despacho en escrito presentado, solicita la terminación del proceso por pago de la obligación, de conformidad con el Art.461 del C.G.P, y el Art. 1625 y ss del Código Civil, que se ordene la cancelación de las medidas cautelares y se ordene el archivo del proceso y el desglose de los documentos a favor de la parte demandado.

2. CONSIDERACIONES

Basado en los anteriores pedimentos y sus fundamentos jurídicos y probatorios el despacho resolverá lo que corresponda en derecho, no sin antes hacer las siguientes consideraciones:

Dice el artículo 461 del C.G.P., que si antes de rematarse el bien se presenta escrito auténtico proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros si no hubiera remanente embargado. En el presente asunto, se observa que el apoderado de la parte demandante tiene facultad para dar por terminado el proceso ante el pago, por lo que el despacho resolverá favorablemente la solicitud de terminación del proceso por cancelación total de la obligación, ordenará levantar las medidas cautelares y el desglose del título valor a favor de los demandados.

Por lo expuesto, se resuelve:

PRIMERO: Decrétese la terminación del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO CON ACCION MIXTA promovido por ARROCERA FORMOSA S.A.S Representado por el señor EDISSON GUSTAVO ARISTIZABAL ARISTIZABAL C.C. 71.723.608 por intermedio de apoderado judicial, En contra de los señores GRIMALDY HERNANDEZ MIRANDA C.C. 78.109.883 Y YASMIN AGUAS AGUAS C.C. No| 64.725.313725.313 Radicado bajo el número 2012-00061-00. Por pago de la obligación.

SEGUNDO: Decrétese el desembargo de las medidas cautelares. Librese los oficios correspondientes. Por secretaria. Dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 806 de 2020



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

TERCERO: Decrétese el Desglóse del documento a costa del demandado que sirvió como título valor. Y Garantías (hipotecas, prendas y otros) a costa del demandado Por secretaria déjese las constancias del caso.

CUARTO: Archívese el proceso, previa su desanotación del libro Radicador. Desanotese del Sistema de Red Integrada para la Gestión de Procesos Judiciales en Líneas TYBA. Por secretaria.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ
JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN MARCOS-SUCRE**